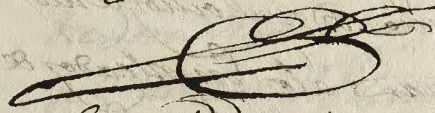




que lo guardan, lo qual haia presente a el Ayuntamiento de la re-
 solucion q. tubiere por oportuna; y enterado se acuerda que
 temiendo como se tiene por cierta causa la que acaba de pro-
 poner el Sr. Presidente, se compareca al Depositario, a quien ente-
 rándole celo expuesto, si se halla en el mismo Sentia que la or-
 poracion, con su aumenia el Interbenicio como está prebenid
 en la R.ª Instancia, se senale la casa, sitio o parage mar a gas-
 posito p.ª a lo cao otra Aca; y habiendo se presentado con efecto
 el Depositario Juan Jimenez, enterado celo expuesto, y satis-
 tambien de la inseguridad en que actualmente se halla otra
 Aca, se acuerda señalar como se señala p.ª la custodia de la
 indicada Aca las aras de S. Pedro Santa Verina y del Conca-
 rio de esta villa; a quien y al Sr. Alonso Monreal se le
 ha da saber p.ª su inteligencia.

En este estado firmo el Depositario, y se retiró continuando
 de remirde el Ayuntamiento q. tratado lo pnest en el mismo

Juan Jimenez



Inseguridad continuand remirde la corporacion, se acordó lo siguiente:
 El Sr. D. Martin Molina Tudela de 0: Mue el dia treinta de
 En veinte y uno de Mayo para se le dio posesion de lo pino de Regidor prin-
 del propio mes de este Ayuntamiento R.ª, conforme a la propuesta, eñay al
 se libraron las Aca de la R.ª Camilleria de Granada, y certificacion librada
 de testimonio q. por su Sr.ª, donde se anen q. a nunciaron de Regidore y de may
 el abades de Individos que habian se comprouen la corporacion en el mes
 de año: no his la menor reclamacion por el fuero privilegiado
 de Molina y Manina de q. goza como fiscal celador q. en de los montes
 y Plantioy de esta Subdelegacion, en la inteligencia de creher
 se obligad a recibir por este año el pino de tal Regidor, no
 obstante q. la ocupacione propia de nimple, no to